



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF -10347

Armenia, Quindío, 09 de junio de 2023

Por medio del cual se procede a notificar por aviso Rosemberg Méndez Muñoz, de conformidad a lo establecido por la ley 1437 de 2011 artículos 68 y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Oficio SH-PGF-DF-60579 del 30 de noviembre de 2021, respuesta a la solicitud de la Alcaldía de Armenia con radicado 2021RE7173 del 15 de septiembre de 2021 de "mutacion de segunda – Rectificacion de linderos".
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	30 de noviembre de 2021
Fecha del Aviso:	09 de junio de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Rosemberg Mendez Muñoz
Funcionaria Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Esta respuesta no admite recurso alguno

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-60579 del 30 de noviembre de 2021, se dio respuesta a la solicitud presentada por el peticionario con radicado 2021RE7173 del 15 de septiembre de 2021 la cual versa en una Rectificación de Cabida y Linderos de Predio identificado con ficha catastral No. 630010105000003300003000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No.280-120615, debido a que la respuesta en mención no pudo ser notificada de manera personal en la dirección reportada en la petición, ni de manera electronica, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta la Oficio Nro. SH-PGF-DF-60579 de 30 de noviembre de 2021, en respuesta a la solicitud que versa en realizar una mutacion de segunda clase, por parte de Rosemberg Mendez Muñoz, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3
Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 00578
 Al contestar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío, 30 de noviembre de 2021

Señor
ROSEMBERG MENDEZ MUÑOZ
 Dirección: Calle 12 No. 18-30
 Catalar: 3128531784-312785901
 Correo Electrónico: Sin información

Referencia: Derecho de Petición radicado interno 2021RE7173 de septiembre 15 de 2021.
 Asunto: Solicitud de Rectificación de Cabida y Linderos de predio.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de referencia mediante la cual solicita corrección de linderos en las escrituras del predio ubicado en la Manzana E casa 7 del Barrio Ahitama de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 250-120615 y ficha catastral No. 4302101050300003000, adjuntando constancia electrónica de respuesta emitida por el IGAC Dirección Territorial Quindío donde le informan que su solicitud está en estudio para verificar que cumpla con las exigencias del trámite, se le informa:

Una vez analizada su petición se le informa que la misma fue radicada de forma incompleta, por lo tanto a continuación se le indican las exigencias generales y especiales que deberá atender para continuar con el trámite de su solicitud.

Para radicar la solicitud debe aportarse como requisito general la copia de la cédula del titular de dominio del predio objeto de la solicitud.

Se enlistan a continuación las exigencias especiales del trámite requerido:

1. La petición debe contener de forma clara y precisa el objeto de la misma, hechos en que se funda, dirección de correspondencia y/o correo electrónico.
2. Información que permita identificar los colindantes del predio con nombres y apellidos o razón social, número de identificación, dirección de notificación y en caso de que el solicitante cuente con el número telefónico y/o móvil y correo electrónico.
3. Aportar levantamientos planimétricos y/o topográficos y/o actas de colindancias, y/o estudios de títulos, cuando las entidades públicas dentro de sus procesos misionales los hayan elaborado, los cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el IGAC.
4. De manera facultativa, cuando el propietario cuente con estudios de títulos, estos podrán ser aportados.
5. Para continuación de remanentes de predios matices, el solicitante deberá aportar plano planimétrico del predio matice en medio magnético georreferenciado y cableado por métodos directos y/o indirectos, en donde se ubique cada una de las ventas realizadas que cuenten con folio de matrícula independiente especificando áreas y colindantes, así como el área y colindantes del remanente. Al momento de la radicación se confrontará con la base predial (gráfica alfanumérica) cada una de las segregaciones y si alguna no se encuentra incorporada, se deberá

Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza - Local 3 Armenia Q - C.P. 83000
 Tel: (606) 741 7100 - Línea 01800 189264
 correo: catastro@armenia.gov.co



SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaria de Catastro

radicar trámite para desenglobe, y posterior certificación del área y linderos remanente.

6. La solicitud para los procedimientos de rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales y actualización de linderos en efectos registrales, debe ser acompañada por una certificación de la entidad administradora de la propiedad de dicho bien con la precisión del linderos del bien de uso público, con los requisitos previstos en la Resolución IGAC 1101 y SNR 11344 de 2020 para el plano predial en el procedimiento de inclusión del dato de área y/o linderos en los folios de matrícula.

7. Títulos de dominio (escritura pública, acto administrativo o sentencia) debidamente registrados del predio objeto de la solicitud en donde se identifiquen el área y linderos del predio matriz, así como los predios segregados si existieren.

8. Para predios urbanos superiores a quinientos (500) metros cuadrados, y predios rurales desde una (1) hectárea, se deberá aportar el levantamiento planimétrico en medio magnético, georreferenciado y editable, realizado por profesionales competentes o certificados de acuerdo con la definición por la normatividad vigente, llevado a cabo a través de métodos directos y/o indirectos, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, su área y mojones debidamente identificados, de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas vigentes establecidas por la máxima autoridad catastral, con la plena identificación técnica y jurídica del predio y sus colindantes.

9. Para predios urbanos con área inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados y predios rurales con área inferior a una (1) hectárea el solicitante podrá aportar el levantamiento planimétrico siempre que cumpla con las especificaciones técnicas.

Los levantamientos planimétricos o topográficos requeridos para los procedimientos del catastro multipropósito con efectos registrales del Decreto 148 de 2020 deben garantizar la inclusión de la descripción técnica de los linderos del predio, la precisión del área y los mojones debidamente identificados, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

La medición controlada del levantamiento, así como la obtención de los puntos base y levantamiento topográfico, deben cumplir con los requisitos, especificaciones y criterios establecidos en la resolución 643 del 30 de mayo de 2016 expedida por el IGAC o la norma que lo modifique, adicione, aclare o sustituya, según el equipo utilizado.

El levantamiento debe estar referido al sistema de referencia y sistema de proyección de la base catastral vigente, sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y los siguientes sistemas de proyección:

Para predios localizados en la zona rural EPSG:3115, MAGNA-SIRGAS / Colombia West zone.

Para predios localizados en la zona urbana al sistema coordenado cartesiano local para el municipio de Armenia.



Parámetro	Valor
Proyección	Transversa de Mercator
Elipsoide	GRS80
Origen: Latitud	4.532345
Origen: Longitud	-75.874891666667

Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza - Local 3 Armenia Q - C.P. 83000
 Tel: (606) 741 7100 - Línea 01800 189264
 correo: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaria de Catastro

Área Total	118682,205
Área Útil	993,087,283
Unidades	Metros
Factor de Escala	1

Las magnitudes de superficie expresadas en el Sistema Internacional de Unidades (SI) la cabida o área para predios en suela urbano se expresan en metros cuadrados (m²) con aproximación al decímetro cuadrado, en el suelo rural se expresan en hectáreas (ha) y fracción en metros cuadrados (m²) sin aproximación, linderos y la coordenada plana de la localización del punto lindero expresada en metros (m) con aproximación al decímetro.

Lo anterior de conformidad con el marco normativo que rige los procesos de formación catastral a nivel nacional y el Decreto Municipal No. 254 del 22 de septiembre de 2021.

Después de verificada esta información la autoridad catastral podrá solicitarle adicionar otros requisitos para culminar su trámite.

Una vez informado de todo lo anterior, se le reitera que los documentos obligados son indispensables para continuar el trámite de su solicitud, por ende si en el término treinta (30) días usted no allega la información requerida se entenderá desistida con base en el artículo 17 de la ley 1769 de 2015.

Cordialmente,

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
 Jefe de Oficina Conservación
 Subsecretaria de Catastro - Alcaldía de Armenia

Edificio: Torre Bahía Plaza - Arreglos Conservación
 Avenida: Constanza Bibiana Largo Rodríguez - Av. Oficina Conservación



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaria de Catastro

Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza - Local 3 Armenia Q - C.P. 83000
 Tel: (606) 741 7100 - Línea 01800 189264
 correo: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza - Local 3 Armenia Q
 Tel: (606) 741 7100 - 01 8000 189264.
 Correo: catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C.

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Maria Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 60579

Al contestar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío, 30 de noviembre de 2021

Señor

ROSEMBERG MENDEZ MUÑOZ

Dirección: Calle 12 No. 16-30

Celular: 3128631784 -3127958901

Correo Electrónico: Sin información

Referencia: Derecho de Petición radicado interno 2021RE7173 de septiembre 15 de 2021.

Asunto: Solicitud de Rectificación de Cabida y Linderos de predio.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de referencia mediante la cual solicita corrección de linderos en las escrituras del predio ubicado en la Manzana E casa 7 del Barrio Ahitamara de Armenia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-120615 y ficha catastral No. 63001010503300003000, adjuntando constancia electrónica de respuesta emitida por el IGAC Dirección Territorial Quindío donde le informan que su solicitud está en estudio para verificar que cumpla con las exigencias del trámite, se le informa:

Una vez analizada su petición se le informa que la misma fue radicada de forma incompleta, por lo tanto a continuación se le indican las exigencias generales y especiales que deberá atender para continuar con el trámite de su solicitud:

Para radicar la solicitud debe aportarse como requisito general la copia de la cédula del titular de dominio del predio objeto de la solicitud.

Se enlistan a continuación las exigencias especiales del trámite requerido:

1. La petición debe contener de forma clara y precisa el objeto de la misma, hechos en que se funda, dirección de correspondencia y/o correo electrónico.
2. Información que permita identificar los colindantes del predio con nombres y apellidos o razón social, número de identificación, dirección de notificación y en caso de que el solicitante cuente con el número telefónico y/o móvil y correo electrónico.
3. Aportar levantamientos planimétricos y/o topográficos y/o actas de colindancias, y/o estudios de títulos, cuando las entidades públicas dentro de sus procesos misionales los hayan elaborado, los cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el IGAC.
4. De manera facultativa, cuando el propietario cuente con estudios de títulos, estos podrán ser aportados.
5. Para certificación de remanentes de predios matrices, el solicitante deberá aportar el plano de localización del predio matriz en medio magnético georreferenciado y editable realizado a través de métodos directos y/o indirectos, en donde se ubique cada una de las ventas realizadas que cuenten con folio de matrícula independiente especificando áreas y colindantes, así como el área y colindantes del remanente. Al momento de la radicación se confrontará con la base predial (gráfica alfanumérica) cada una de las segregaciones y si alguna no se encuentra incorporada, se deberá

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia

radicar trámite para desenglobe, y posterior certificación del área y linderos remanente.

6. La solicitud para los procedimientos de rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales y actualización de linderos en efectos registrales, debe ser acompañada por una certificación de la entidad administradora de la propiedad de dicho bien con la precisión del lindero del bien de uso público, con los requisitos previstos en la Resolución IGAC 1101 y SNR 11344 de 2020 para el plano predial en el procedimiento de inclusión del dato de área y/o linderos en los folios de matrícula.

7. Títulos de dominio (escritura pública, acto administrativo o sentencia) debidamente registrados del predio objeto de la solicitud en donde se identifiquen el área y linderos del predio matriz, así como los predios segregados si existieren.

8. Para predios urbanos superiores a quinientos (500) metros cuadrados, y predios rurales desde una (1) hectárea, se deberá aportar el levantamiento planimétrico en medio magnético, georreferenciado y editable, realizado por profesionales competentes o certificados de acuerdo con lo definido por la normatividad vigente, llevado a cabo a través de métodos directos y/o indirectos, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, su área y mojones debidamente identificados, de acuerdo con los parámetros y especiaciones técnicas vigentes establecidas por la máxima autoridad catastral, con la plena identificación técnica y jurídica del predio y sus colindantes.

9. Para predios urbanos con área inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados y predios rurales con área inferior a una (1) hectárea el solicitante podrá aportar el levantamiento planímetro siempre que cumpla con las especificaciones técnicas.

Los levantamientos planimétricos o topográficos requeridos para los procedimientos del catastro multipropósito con efectos registrales del Decreto 148 de 2020 deben garantizar: La inclusión de la descripción técnica de los linderos del predio, la precisión del área y los mojones debidamente identificados, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

La medición controlada del levantamiento, así como la obtención de los puntos base y levantamiento topográfico, deben cumplir con los requisitos, especificaciones y criterios establecidos en la resolución 643 del 30 de mayo de 2018 expedida por el IGAC o la norma que lo modifique, adicione, aclare o sustituya, según el equipo utilizado.

El levantamiento debe estar referido al sistema de referencia y sistema de proyección de la base catastral vigente, sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y los siguientes sistemas de proyección:

Para predios localizados en la zona rural EPSG:3115, MAGNA-SIRGAS / Colombia West zone.

Para predios localizados en la zona urbana al sistema coordenado cartesiano local para el municipio de Armenia.

Parámetro	Valor
Proyección	Transversa de Mercator
Elipsoide	GRS80
Origen: Latitud	4,532325
Origen: Longitud	-75.6734891666667



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

Falso Este	1155824,666
Falso Norte	993.087,465
Unidades	Metros
Factor de Escala	1

Las magnitudes de superficie expresadas en el Sistema Internacional de Unidades (SI) la cabida o área para predios en suelo urbano se expresan en metros cuadrados (m²) con aproximación al decímetro cuadrado, en el suelo rural se expresa en hectáreas (ha) y fracción en metros cuadrados (m²) sin aproximación; linderos y la coordenada plana de la localización del punto lindero expresada en metros (m) con aproximación al decímetro.

Lo anterior de conformidad con el marco normativo que rige los procesos de formación catastral a nivel nacional y el Decreto Municipal No. 254 del 22 de septiembre de 2021.

Después de verificada esta información la autoridad catastral podrá solicitarle adicionar otros requisitos para culminar su trámite.

Una vez informado de todo lo anterior, se le reitera que los documentos exigidos son indispensables para continuar el trámite de su solicitud, por ende si en el término treinta (30) días usted no allega la información requerida se entenderá desistida con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Cordialmente;

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe de Oficina Conservación
Subsecretaría de Catastro - Alcaldía de Armenia

Elaboró: Ruth Orjuela Palacio –Abogada Contratista
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez; Jefe Oficina Conservación



SC 7319-1 CO-SC7319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020